



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

### ACUERDO REGIONAL N° 042 -2024-GRP-CRP

#### VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional desarrollado el 23 de mayo del 2024, el Pleno del Consejo Regional realiza la aprobación del Acuerdo Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 20° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión pública del Gobierno Regional. Para tal efecto, el Gobierno Regional le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, constituye el máximo órgano deliberativo en asuntos de regulación sobre prestación de servicio público regional y administración pública regional, aprecia los hechos y resuelve de acuerdo a los principios contenidos en la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, a los principios generales del derecho; conforme a lo establecido en la Constitución Política, Ley de Bases de la Descentralización, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, y de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional Concertado, Presupuesto Participativo Regional y demás normas de gestión institucional;

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique  
SECRETARIO TÉCNICO  
CONSEJO REGIONAL



## GOBIERNO REGIONAL PUNO Consejo Regional Puno



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, el literal a) del Artículo 12° del Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 029-2023-GRP-CRP, señala que son atribuciones del Consejo Regional las que están consideradas en el Artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Artículo 125° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que los Acuerdos Regionales expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, el mismo que comprende el conjunto de actos sucesivos e integrados que se realizan para promover el debate y acuerdos dentro del Consejo Regional para la emisión del Acuerdo Regional correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 82° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Puno, establece que las comisiones de Consejo Regional son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas e investigaciones y emitir informes y/o dictámenes según sea el caso, sobre los asuntos de su competencia o los que Consejo Regional les encargue; así también el artículo 83° en su inciso b) señala que las comisiones investigadoras son designadas para esclarecer cualquier asunto de interés público regional, sin menoscabo del ejercicio de la función fiscalizadora que individualmente está reconocido a cada uno de los miembros del Consejo, están conformadas por un equipo de cinco (05) Consejeros Regionales, y cuentan con un Presidente, un Secretario y tres (03) miembros; su duración es por el período que el Pleno del Consejo Regional establezca y/o mientras su labor lo requiera;

Que, el artículo 97° del Reglamento Interno de Consejo Regional, señala que las Comisiones Investigadoras se constituyen por Acuerdo Regional, para realizar investigaciones respecto a indicios de irregularidades detectadas por los Consejeros en su función fiscalizadora o producto de denuncias formuladas por los ciudadanos acerca de los actos de gobierno y/o administrativos del Gobierno Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión ordinaria, se tiene como punto de agenda la invitación a la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Carabaya, así como la Directora y Sub Directora de la Institución Educativa N° 72164 "Sara Chávez" del distrito de Macusani, por las denuncias de maltratos psicológicos contra los papás y sus niños menores de edad por parte de la directora de dicha institución educativa. Dicha convocatoria se realiza en atención al pedido realizado por el consejero regional Victor Tacuri Idme a fin de aclarar y obtener mayor informe sobre estas supuestas irregularidades;

"Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor"



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Abog. Hugo Daniel A. Casas Benique  
SECRETARÍA TÉCNICA  
CONSEJO REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL PUNO**  
**Consejo Regional Puno**



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

Que, en atención al informe realizado por los funcionarios citados y a la intervención de los miembros del Pleno del Consejo Regional, se plantea la conformación de una comisión investigadora de consejo regional que tenga por finalidad investigar y recabar mayor información de las denuncias por supuestos maltratos a los padres de familia y alumnos, a fin de emitir un informe situacional sobre esta problemática en la institución educativa;

Que, el Pleno del Consejo Regional, conforme al debate entre sus miembros, se procede a realizar la votación;

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y Ley N° 28961 y la Ley 31433, por mayoría;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. – APROBAR** la conformación de la Comisión Investigadora para fiscalizar las denuncias de maltratos psicológicos contra los papás y sus niños menores de edad en la Institución Educativa Primaria N° 72164 “Sara Chavez” de Macusani.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR**, la conformación de los miembros de la comisión investigadora integrada por los siguientes Consejeros Regionales:

**PRESIDENTE** : VICTOR TACURI IDME.  
**SECRETARIO** : ALFREDO UCHARICO URUCHI.  
**1° MIEMBRO** : HECTOR JAVIER AGUILAR NARVAEZ.  
**2° MIEMBRO** : MARIA ELENA MAMANI APAZA.  
**3° MIEMBRO** : WALKER NARCISO MAMANI URURI.


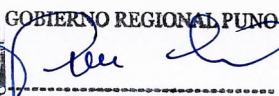
**ARTICULO TERCERO. –OTORGAR**, el plazo de 90 días calendario, para que la referida comisión investigadora presente su informe con las conclusiones y recomendaciones pertinentes ante el Pleno del Consejo Regional.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno, conforme a sus atribuciones, publique el presente Acuerdo Regional, la misma que entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

**POR TANTO:**

Dado en la ciudad de Puno, a los 27 días del mes de mayo del año 2024.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

  
GOBIERNO REGIONAL PUNO  
  
Dr. Wido W. Condori Castillo  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL

“Legislar y Fiscalizar por un futuro mejor”

